

ACUERDO 006 DE 2020 (02 DE JULIO DE 2020)

Por el cual se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus facultades y en especial las que confiere el Acuerdo 005 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 30º del Estatuto General de UNINAVARRA – Acuerdo 005 de 2010-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que el artículo 32º del precitado Acuerdo, le atribuye como competencia, la de “d. Expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores”.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido como directriz para todas las Instituciones de Educación Superior la adopción del Código de Buen Gobierno, entendido este como aquel instrumento de gestión para el cumplimiento de la misión institucional en el cual, se expresan los lineamientos que proclaman los directivos de la Institución para orientar el comportamiento de la colectividad y de sus propios actos.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 005, consideró relevante la expedición del Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, contando previamente con el concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. Expedir el Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, el cual a partir de su expedición se constituirá en un instrumento de gestión para el cumplimiento de la misión institucional, bajo estándares de ética, eficiencia y probidad, según las disposiciones consignadas en el Código, las cuales guiarán el comportamiento de la Institución como persona jurídica y de los integrantes de cada uno de los estamentos que la conforman.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El Código de Buen Gobierno será aplicable al interior de la Institución, regulando todas las actuaciones, trámites y gestiones que se adelanten por los miembros de los órganos de gobierno y dirección, los líderes y directores de los procesos, los colaboradores, los docentes, los estudiantes y graduados.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. El Código de Buen Gobierno estará orientado al logro de los siguientes objetivos:

3.1. Servir de instrumento de gestión, bajo estándares éticos, de eficiencia y probidad para la consolidación de la misión y visión institucional definidos por la Institución.

3.2. Orientar la conducta que deben adoptar los integrantes de los órganos de gobierno institucional y de los integrantes de los estamentos docente, administrativo, estudiantil y de graduados, respecto de los principios y disposiciones constitucionales, legales e institucionales.

3.3. Contribuir al respeto y garantía de los principios institucionales adoptados por la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA.

3.4. Definir los lineamientos que apunten a la consecución de los objetivos institucionales definidos por la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA.

TÍTULO II DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURIDICA. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 10570 del 22 de noviembre de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 900.480.042-2, con sede en la ciudad de Neiva.

ARTÍCULO 5. CARÁCTER ACADÉMICO. El carácter académico que adopta la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO II

COMPROMISO CON LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. COMPROMISO CON LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA- reafirma su compromiso por enfocar su gestión académica y administrativa al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucional, consignados en el Proyecto Educativo Universitario – Acuerdo 006 de 2010 del Consejo Superior y reiterados en el Estatuto General – Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, según lo establecido en el Estatuto General, acoge como suyos los principios de la educación superior, definidos en el Capítulo I, del Título I de la Ley 30 de 1992, y a partir de ellos define los siguientes:

7.1. AUTONOMÍA: Entendida como el soporte de la autodeterminación, la elección y la capacidad de asumir responsabilidades, que se traduce en la facultad que tiene la Institución de pensarse por sí misma, orientada por su visión, de gobernarse responsablemente y de desarrollar la academia con fundamento en el conocimiento científico y cultural por medio de la investigación, la docencia y la extensión.

7.2. CALIDAD: Con base en el mejoramiento continuo, en UNINAVARRA se analizan y satisfacen las necesidades de los clientes con justicia, equidad y celeridad.

7.3. RESPONSABILIDAD: Con la formación integral de las personas y el entendimiento de las necesidades de las comunidades en donde UNINAVARRA haga presencia.

7.4. EFICIENCIA: Todas las actividades de UNINAVARRA deben ser realizadas de forma oportuna y con el menor costo total asegurando el logro de los objetivos institucionales.

7.5. ECONOMÍA: Como eje rector del gasto, los recursos deben ser administrados de forma prudente y razonable permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades misionales.

7.6. UNIVERSALIDAD: El respeto por las ideologías, principios, creencias y pensamientos de todos los actores relacionados con UNINAVARRA con el fin de fomentar el diálogo transdisciplinario y multiverso constructor de reflexiones y acciones de cambio en la sociedad.

7.7. INTEGRALIDAD: Las actividades de UNINAVARRA perseguirán más de un propósito posibilitando las acciones conjuntas entre diversos actores reduciendo esfuerzos y mejorando el diálogo y la universalidad.

7.8. INCLUSIÓN: Los procesos misionales de UNINAVARRA se orientarán a la satisfacción de las necesidades de formación al tiempo que desarrollara el bienestar individual y social de todas las personas de la comunidad universitaria respetando las diferencias sociales y culturales de cada persona.

TÍTULO I RECONOCIMIENTO Y RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I

GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 8. GRUPOS DE INTERÉS. Se reconocen como grupos de interés de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA– los siguientes: su comunidad de estudiantes, su comunidad de graduados y de egresados no graduados, los padres de familia, acudientes o representante de los estudiantes; su cuerpo docentes y de investigadores; los integrantes de los órganos de gobierno y dirección; su comunidad de colaboradores; sus contratistas o proveedores; la comunidad en general y el sector externo y otras Instituciones de Educación Superior.

CAPÍTULO II

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 9. RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, reitera su compromiso ético e institucional de formar a sus estudiantes integralmente, dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiera el país.

Asimismo, reitera el reconocimiento y respeto de los derechos que tienen los estudiantes, los cuales se encuentran incorporados principalmente en el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA. Recordando que quien se sienta vulnerado o afectado en un derecho, podrá reclamar su garantía ante los órganos de dirección y gobierno de la Institución, según la naturaleza del asunto a discutir.

ARTÍCULO 10. RELACIÓN CON LOS GRADUADOS Y EGRESADOS NO GRADUADOS. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, a través de su Política de Graduados, definirá las líneas estratégicas tendientes a consolidar principalmente los siguientes objetivos: i) Generar la participación activa de los graduados en la toma de decisiones institucionales y su apoyo en las actividades que conduzcan al fortalecimiento institucional así como en los procesos de autoevaluación; ii) Proporcionar formación y actualización permanente de las competencias de sus graduados y egresados no graduados que requieran según las necesidades del sector externo; iii) Medir el impacto y la pertinencia de los programas ofertados por la Institución así como a los proyectos de vida de sus estudiantes.

ARTÍCULO 11. RELACIÓN CON LOS DOCENTES E INVESTIGADORES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, reitera el compromiso consignado en el Reglamento Docente – Acuerdo 002 de 2010 del Consejo Superior- de estimular y direccionar el desarrollo integral del docente en la dimensión humana y profesional, permitiendo que estos cumplan efectivamente sus funciones, en pro de la consolidación de la misión, visión y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 12. RELACIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN Y COLABORADORES. Los integrantes de los órganos de gobierno y dirección, así como el personal administrativo en su quehacer diario, contribuirán al logro de la misión, visión y objetivos institucionales, respetando en cada una de las decisiones que adopten o en los asuntos que sean de su conocimiento, los principios y valores corporativos, especialmente las pautas en pro de un comportamiento ético, profesional, leal, responsable, eficiente y eficaz.

ARTÍCULO 13. RELACIÓN CON CONTRATISTAS O PROVEEDORES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, garantizará que las bases de negociación y contratación con los contratistas y proveedores se ceñirá bajo criterios de igualdad; por ende, a través del Sistema de Gestión de Calidad se consignarán los parámetros aplicables a cualquier proceso contractual, permitiendo que quienes estén interesados en ofertar sus bienes o servicios a la Institución conozcan de antemano las condiciones de la negociación, los criterios de selección y los mecanismos y términos de pago.

ARTÍCULO 14. RELACIÓN CON PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTES O REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, se compromete a consolidar las relaciones entre institución y la familia del estudiante, en pro de garantizar la permanencia, promoción y graduación del estudiante. En cualquier caso, la Institución salvaguardará el derecho a la intimidad y reserva de la información, cuando la normatividad del orden nacional e institucional así lo exija.

ARTÍCULO 15. RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO Y COMUNIDAD EN GENERAL. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, se compromete a mantener vigente los lazos de cooperación académica y administrativa entre la Institución y el sector externo, garantizando entre otros aspectos, escenarios de práctica y desarrollo profesional de sus estudiantes y graduados; asimismo, propenderá por mantener vigente la comunicación con los sectores productivos y comunidad, enfocando los programas académicos, los proyectos de extensión, proyección social e investigación a la solución de las problemáticas sociales de interés e impacto para la colectividad, sin que esto implique comprometer la independencia y pensamiento libre y crítico que debe guiar a las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 16. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA propenderá por mantener vigente sus relaciones interinstitucionales con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales, en pro generar escenarios de aprendizaje de alta calidad para sus estudiantes, garantizar espacios y entornos de movilidad académica e investigativa y en general afianzar lazos de colaboración académica, investigativa, de extensión y proyección social.

TÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I

RESPONSABLES

ARTÍCULO 17. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO. Las Políticas de Buen Gobierno definidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento y aplicación por todos los estamentos de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, en consecuencia, le corresponde a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección, a los líderes de los procesos administrativos, a los docentes y directores académicos, a los estudiantes y a los demás integrantes de los grupos de interés de la Institución acatar y exigir su cumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 18. POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, en uso de su autonomía universitaria adopta como Políticas de Buen Gobierno las siguientes:

18.1. CUMPLIMIENTO. Cumplir con eficiencia, probidad, lealtad y responsabilidad la misión, visión y objetivos institucionales trazados desde la constitución de la Fundación, consignados en el Proyecto Educativo Institucional y Estatuto General.

18.2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO. Prestar el servicio de Educación Superior, en cumplimiento y respeto de los derechos y principios constitucionales, en especial el respeto por el derecho a la educación, el ejercicio responsable y legítimo de la autonomía universitaria, el respeto a la libertad de cátedra, a la elección de profesión u oficio, al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad y al debido proceso.

18.3. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. Administrar el patrimonio de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, bajo los principios de eficacia y eficiencia, para el efecto, se cumplirán los procedimientos de planeación, dirección, ejecución, evaluación y control de todas sus actividades académicas, administrativas y financieras.

18.4. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA INSTITUCIÓN. Respetar la prohibición consignada en el artículo 82º del Estatuto General, reiterando que los bienes y rentas de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA–, no pueden ser destinados en todo o en parte, a fines distintos del logro de los objetivos contenidos en el Estatuto General y demás reglamentos internos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y las rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Los bienes y rentas de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA– son de su exclusiva propiedad y ni ellos, ni su administración pueden confundirse con los de las personas o entidades fundadoras.

18.5 CUMPLIMIENTO DE LA MISION, VISION Y OBJETIVOS. Los miembros de los órganos de gobierno y dirección, los líderes y directores académicos y administrativos, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones propenderán por dan cumplimiento a la misión, visión y objetivos institucionales, con eficiencia, eficacia, ética, probidad y responsabilidad.

18.6 PROPIEDAD INTELECTUAL. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA, dará estricto cumplimiento a las normas de propiedad intelectual del orden nacional, así como a su Estatuto de Propiedad Intelectual.

18.7 NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, garantizará el respeto por la normatividad existente frente a la protección de datos personales e información confidencial; en razón de esto, en cada negocio jurídico que celebre o gestión que trámite, consignará las cláusulas necesarias para hacer eficaz tal protección.

18.8 GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LA REVISORÍA FISCAL. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA, garantizará el ejercicio independiente, transparente, responsable, profesional y ético de la Revisoría Fiscal.

18.9 RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, reitera su compromiso con la implementación de una política de extensión e interacción social, materializada en la adopción de la directriz institucional de buscar y consolidar relaciones armónicas, equilibradas y sostenibles con la comunidad en la que UNINAVARRA interactúe, tanto con organismos estatales y privados, asociaciones y fundaciones, agremiaciones y todas las formas de aglutinamiento social donde UNINAVARRA puede aportar de manera significativa su habilidad de generar y transmitir conocimiento para la resolución de problemas prácticos de la sociedad en búsqueda de su crecimiento y desarrollo.

18.10. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, adoptará internamente los mecanismos y declaraciones tendientes a identificar, prevenir y corregir cualquier práctica corrupta.

18.11. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA, como institución de educación superior, de naturaleza privada que presta un servicio público, adoptará los principios y disposiciones consignadas en la Ley 1712 de 2014, garantizando el respeto por el derecho y acceso a la información catalogada como pública.

18.12. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA, a través de los órganos que conforman el Direccionamiento Estratégico institucional, garantizarán la rendición de cuenta ante sus grupos de interés.

18.13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERESES. La Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, adoptará al interior de cada órgano de dirección y gobierno y en general, en cada proceso y trámite académico administrativo, mecanismos que permitan resolver los conflictos de intereses que se presenten, previniendo con ello, la adopción de decisiones parcializadas.

18.14. MERITOCRACIA. La Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA, adopta como propio el principio del mérito académico y profesional, en razón a ello, la selección de su cuerpo docente y colaboradores se ceñirá a tales criterios; salvaguardando las decisiones de vinculación laboral o contractual de prácticas clientelistas.

TÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 19. DIVULGACIÓN. El Código de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA, a partir de la fecha de su expedición será divulgado a través del portal web institucional y socializado en por lo menos una reunión general ante cada uno de los estamentos de la Institución.

ARTÍCULO 20. PROMOTOR DEL CÓDIGO BUEN GOBIERNO. El Rector de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, designará un promotor del Código de Buen Gobierno, quien promoverá y liderará la creación, puesta en marcha y actualización del Código, adelantará las acciones de difusión entre los diferentes grupos de interés y promoverá el permanente estudio y cumplimiento de las políticas de Buen Gobierno por parte todos los estamentos de la Institución.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO Y DENUNCIA

ARTÍCULO 21. COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. Crease el Comité de Buen Gobierno de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, como un organismo asesor de la Alta Dirección, encargado de apoyar la difusión, socialización y actualización del Código de Buen Gobierno.

Asimismo, tendrá dentro de sus competencias, la de resolver los conflictos que se presenten en su aplicación y la de atender las denuncias que se presenten contra alguno (s) de los miembros de los grupos de interés de la Institución por infracciones a las disposiciones del Código de Buen Gobierno.

El Comité no adelantará decisiones de tipo sancionatorio, sino solamente correctivo; las decisiones de sanción por vulneración de las disposiciones del Código de Buen Gobierno deberán ser trasladadas para su conocimiento a los otros organismos o unidades institucionales competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el desarrollo de sus funciones y misión, el Comité de Buen Gobierno expedirá su Reglamento Interno y fijará en este el procedimiento para la atención de las denuncias que se presenten a su interior.

ARTÍCULO 22. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. El Comité estará integrado por:

- 22.1. El Presidente, quien lo presidirá.
- 22.2. La Secretaria General
- 22.3. Los Vicerrectores
- 22.4 El Director Financiero
- 22.5. El Director de Planeación
- 22.6. El Promotor del Código de Buen Gobierno
- 22.7. La Directora de Bienestar Universitario y Egresados
- 22.8. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad
- 22.9. El Director Jurídico, quien actuará como Secretaria Técnica del Comité.

ARTÍCULO 23. DENUNCIA. Cuando cualquier persona encuentre que algún miembro de los grupos de interés de la Institución ha desplegado alguna acción que vulnera o contraviene las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, deberá denunciar la situación ante el Comité de Buen Gobierno, para que se adopten las medidas correctivas.

CAPÍTULO III

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 24. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Comité de Buen Gobierno determinará los indicadores y metas que permitan medir objetivamente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno, asimismo, identificará en su medición las oportunidades de mejora y actualización a las disposiciones consignadas en este.

TÍTULO VI VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I

VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA AL CÓDIGO

ARTÍCULO 25. VIGENCIA. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 26. DIVULGACIÓN. El Código de Buen Gobierno una vez entre en vigencia será objeto de un proceso de divulgación, en los términos definidos en el artículo 19 y 20 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 27. REFORMAS. El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado a iniciativa del Consejo Superior, el Presidente o el Comité de Buen Gobierno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente – Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria – Consejo Superior

Proyectó: Diana Marcela Ortiz - Profesional de Apoyo a Secretaría General

Revisó: Ángela Melo Cortés - Asesora